158

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso Nº 2021-00313.

1. En atención a que el acreedor hipotecario **Grupo Empresarial Purpura S.A.S.** por intermedio de su representante legal otorgó poder a la abogada **Ana María Torres Diaz** (fl. 116) y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida sociedad en calidad de acreedora hipotecaria por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda, el auto admisorio, y el auto calendado el 21 de enero de 2022 (fl. 93) a los correos electrónicos infogrupopurpura@gmail.com amtdabogada@gmail.com y info@grupopurpura.com y contrólese el respectivo término

2. Se reconoce a la profesional del derecho **Ana María Torres Diaz**, como apoderado judicial de la acreedora hipotecaría **Grupo Empresarial Purpura S.A.S.** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 116).

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por la Superintendencia de Notariado y Registro Visible a folios 136 a 139.

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales el informe secretarial visible a folio 114 mediante el cual se indica la inclusión exitosa de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia.

5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta adosada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur visible a folios 143 a 156 en la cual informan y acreditan el registro exitoso de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pedido en pertenencia.

6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acredite la instalación de la valla de emplazamiento en el inmueble pretendido en pertenencia y aporte las respectivas fotografías legibles.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a),